



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

<p>Norma: Decretos 1074 de 2015</p> <p>Derogatoria: Artículos 2.2.2.9.2.1., 2.2.2.9.2.2, 2.2.2.9.2.3, 2.2.2.9.2.5, 2.2.2.9.2.6., 2.2.2.9.3.2., 2.2.2.11.9.4., 2.2.2.13.1.5, 2.2.2.12.12., 2.2.2.10.1.1., 2.2.2.10.1.2., LAS SECCIONES 11 Y 12 DEL CAPÍTULO 11 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2, DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015.</p> <p>Fecha de expedición: 26 de mayo de 2015 y 12 de junio de 2018.</p> <p>Vigencia: 26/05/2015 y 12/06/2018</p>	<p>Norma: Decretos 1074 de 2015 y 991 de 2018.</p> <p>Modifica: Artículos 2.2.2.11.1.1; 2.2.2.11.1.2.; 2.2.2.11.1.2.1; 2.2.2.11.1.2.2; 2.2.2.11.1.3.; 2.2.2.11.1.5.; 2.2.2.11.2.1.; 2.2.2.11.2.2; 2.2.2.11.2.3.; 2.2.2.11.2.5.2.; 2.2.2.11.2.5.3.; 2.2.2.11.2.5.4.; 2.2.2.11.2.5.5.2.; 2.2.2.11.2.5.5.3.; 2.2.2.11.2.5.6.2.3; 2.2.2.11.3.1.; 2.2.2.11.3.2.; 2.2.2.11.3.5.; 2.2.2.11.3.7.; 2.2.2.11.3.8.; 2.2.2.5.1.; 2.2.2.5.2.; 2.2.2.11.5.6.; 2.2.2.11.6.1.; 2.2.2.11.6.4.; 2.2.2.11.7.1.; 2.2.2.11.7.2.; 2.2.2.11.7.4.; 2.2.2.11.7.5.; 2.2.2.11.7.7.; 2.2.2.11.7.8.; 2.2.2.9.1.2.; 2.2.2.9.2.4.; 2.2.2.9.3.1.; 2.2.2.9.4.1.; 2.2.2.11.7.12.; 2.2.2.1.7.13.; 2.2.2.11.9.3.; Sección 10 Del Capítulo 11 Del Título 2 De La Parte 2 Del Libro 2; 2.2.2.57.6.; 2.2.2.13.1.4.; 2.2.2.13.1.6.; y 2.2.2.13.3.3.</p> <p>Fecha de expedición: 26 de mayo de 2015 y 12 de junio de 2018.</p> <p>Vigencia: 26/05/2015 y 12/06/2018</p>
<p>5.3. Sustituye</p> <p>N/A</p>	<p>5.4. Es nuevo: Decreto 1074 de 2015</p> <p>Adiciona: Artículos 2.2.2.9.1.4.; 2.2.2.11.1.2.; 2.2.2.11.1.1.3.; 2.2.2.11.2.1.1.; 2.2.2.13.3.12; y, 2.2.2.13.3.13.</p>
<p>6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución</p> <p>Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.</p>	
<p>Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, numeral 2 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.</p>	

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Simplificar los procesos de insolvencia y ajustar el régimen aplicable a los auxiliares de justicia, con el fin de que los procesos sean más eficientes y ágiles, de tal forma que se materialice la protección real y efectiva de las empresas como fuente generadora de empleo, del crédito como supuesto fundamental para la economía y la seguridad jurídica.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Los sujetos a quienes se dirige la medida son la Superintendencia de Sociedades como juez de insolvencia, Auxiliares de Justicia designados en los procesos de insolvencia, deudores sometidos a procesos de insolvencia e intervención y sus acreedores.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

El proyecto tiene por finalidad ajustar la regulación en los procesos de insolvencia. De esta manera, se espera obtener los siguientes impactos normativos:

i. Simplificar los trámites procesales con el fin de hacerlos más eficaces y eficientes, materializando la protección real y efectiva de las empresas y de los créditos como supuesto fundamental para la economía. Para estos efectos, los ajustes al Decreto 991 de 2018, suprimen y modifican trámites propios de los procesos concursales, para lograr una mayor agilidad en la resolución de los mismos, en beneficio de los usuarios.

iii. Regular el Régimen de Auxiliares de la Justicia en el marco de los procesos de insolvencia, contribuyendo a una mayor inclusión y profesionalización de los auxiliares de la justicia, definiendo estándares que permitan la colaboración eficiente entre el juez y su auxiliar. Además se busca

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

**CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA
PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE
DECRETO Y RESOLUCIÓN**

	<p>corregir los incentivos para la participación de los auxiliares de justicia en los procesos de insolvencia.</p>
<p>9.2. IMPACTO JURÍDICO</p> <p>Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.</p>	<p>9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.</p>
	<p>Numeral 21 del artículo 150 y artículo 335 de la Constitución Política, Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010 y Decreto 1074 de 2015.</p>
	<p>9.2.2. Legalidad: Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.</p>
	<p>Numeral 11 del artículo 189 y artículo 208 de la Constitución Política, numeral 2 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.</p>
	<p>9.2.3. Seguridad jurídica: Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p>
	<p>Dentro de las modificaciones planteadas se pretende buscar coherencia en la aplicación de las normas y subsanar vacíos que generan inseguridad jurídica.</p>
<p>Derogatoria: Artículos 2.2.2.9.2.1., 2.2.2.9.2.2, 2.2.2.9.2.3, 2.2.2.9.2.5, 2.2.2.9.2.6., 2.2.2.9.3.2., 2.2.2.11.9.4., 2.2.2.13.1.5, 2.2.2.12.12., 2.2.2.10.1.1., 2.2.2.10.1.2., LAS SECCIONES 11 Y 12 DEL CAPÍTULO 11 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2, DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015.</p>	
<p>Vigencia. Rige a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su publicación. Para la entrada en vigencia de las reglas del decreto, se aplicará en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificada por el artículo 624 del Código General del Proceso.</p>	
<p>9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p>	
<p>Las materias objeto de regulación por el nuevo proyecto de decreto no cuentan con reserva de ley, por cuanto solo tiene como finalidad establecer las reglas para aplicar la Ley 1116 de 2006 y la Ley 1429 de 2010.</p>	
<p>9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o</p>	



CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	<p>sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución;</p> <p>d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>El Ministerio se encuentra facultado para la expedición del nuevo proyecto de decreto, de conformidad con las facultades otorgadas por el numeral 11 del artículo 189 y artículo 208 de la Constitución Política, numeral 2 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.</p> <p>Las leyes que se van a reglamentar son la Ley 1116 de 2006 y la Ley 1429 de 2010, que se encuentran vigentes.</p> <p>El proyecto de Decreto modifica los Artículos 2.2.2.11.1.1.; 2.2.2.11.1.2.; 2.2.2.11.1.2.1.; 2.2.2.11.1.2.2.; 2.2.2.11.1.3.; 2.2.2.11.1.5.; 2.2.2.11.2.1.; 2.2.2.11.2.2.; 2.2.2.11.2.3.; 2.2.2.11.2.5.2.; 2.2.2.11.2.5.3.; 2.2.2.11.2.5.4.; 2.2.2.11.2.5.5.2.; 2.2.2.11.2.5.5.3.; 2.2.2.11.2.5.6.2.3.; 2.2.2.11.3.1.; 2.2.2.11.3.2.; 2.2.2.11.3.5.; 2.2.2.11.3.7.; 2.2.2.11.3.8.; 2.2.2.5.1.; 2.2.2.5.2.; 2.2.2.11.5.6.; 2.2.2.11.6.1.; 2.2.2.11.6.4.; 2.2.2.11.7.1.; 2.2.2.11.7.2.; 2.2.2.11.7.4.; 2.2.2.11.7.5.; 2.2.2.11.7.7.; 2.2.2.11.7.8.; 2.2.2.9.1.2.; 2.2.2.9.2.4.; 2.2.2.9.3.1.; 2.2.2.9.4.1.; 2.2.2.11.7.12.; 2.2.2.1.7.13.; 2.2.2.11.9.3.; Sección 10 Del Capítulo 11 Del Título 2 De La Parte 2 Del Libro 2; 2.2.2.57.6.; 2.2.2.13.1.4.; 2.2.2.13.1.6.; y 2.2.2.13.3.3.</p> <p>Además, adiciona los Artículos 2.2.2.9.1.4.; 2.2.2.11.1.2.; 2.2.2.11.1.1.3.; 2.2.2.11.2.1.1.; 2.2.2.13.3.12; y, 2.2.2.13.3.13.</p> <p>No sustituye artículos.</p> <p>Finalmente, deroga los artículos 2.2.2.9.2.1., 2.2.2.9.2.2, 2.2.2.9.2.3, 2.2.2.9.2.5, 2.2.2.9.2.6., 2.2.2.9.3.2., 2.2.2.11.9.4., 2.2.2.13.1.5, 2.2.2.12.12., 2.2.2.10.1.1., 2.2.2.10.1.2., LAS SECCIONES 11 Y 12 DEL CAPÍTULO 11 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2, DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015.</p> <p>El proyecto de decreto incluye los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores, que a la fecha pueden preverse.</p> <p>Si bien en el año 2018, se expidió el Decreto 991, durante la aplicación del mismo se ha evidenciado que éste contiene varias normas que hacen el proceso de insolvencia poco eficiente, lo cual se traduce en demoras en la respuesta a los usuarios. Por lo anterior, se hace necesaria su modificación.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>La expedición del decreto busca reformar los decretos reglamentarios del régimen de insolvencia empresarial con el fin de que los procesos concursales resulten más eficientes y propicien la celebración de un acuerdo de normalización de pasivo del deudor o liquidar su patrimonio de forma pronta y ordenada</p>
<p>9.4 IMPACTO</p>	<p>El proyecto de decreto pretende reglamentar diferentes aspectos de los procesos de insolvencia por lo</p>



<p>PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>cual no tienen impacto en el presupuesto de la Nación.</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>El proyecto de decreto pretende reglamentar diferentes aspectos de los procesos de insolvencia, por lo cual, no resulta previsible un impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.</p>


IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución. Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

